



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO

DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE
LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Omar Antonio Zavala Agúndez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Pública de ésta XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de conformidad a lo establecido en el numeral 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la Entidad, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo Económico, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

La trata de personas es la actividad a través de la cual una persona obtiene o mantiene trabajos o servicios realizados por otra persona a través de medios forzosos.

Según el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C., mejor conocido como CEIDAS, después del negocio de drogas y armas, la trata de personas es el tercer negocio ilícito más rentable.

La suma de la violencia social, física, económica y emocional son las precursoras de este delito. El resultado es la violación sistemática de todos los derechos humanos sobre una sola persona.

Existen diversas formas de trata de personas. Los servicios o trabajos forzados pueden llevarse a cabo a través de la servidumbre involuntaria, la esclavitud, trata con fines de explotación sexual, la servidumbre por endeudamiento y explotación laboral.

Los tratantes aprovechan las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres, niños y niñas, hombres, personas con discapacidades, grupos que han sufrido discriminación prolongada, migrantes, trabajadores informales, población joven y población analfabeta.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Como dato preocupante, se indica que en el mundo la trata afecta cada año a unas 3.5 millones de personas, especialmente a mujeres, de las cuales 90 por ciento de ellas son adolescentes y niñas.

Debemos tener presente que México es un país de origen, tránsito y destino de trata de personas y en nuestro país las víctimas de trata son sometidas a condiciones similares a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores económicos: maquila, agricultura, construcción, servidumbre doméstica, prostitución, pornografía y explotación sexual comercial infantil.

Sin embargo, nuestro País no ha sido indiferente ante ello, ya que el pasado mes de junio de 2012, se publicó la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para La Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, misma que abrogó la pasada Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas que fuere expedida en el año 2007, dando paso con ello a un marco normativo general, de aplicación obligatoria en todos los Estados de la República Mexicana tanto en el ámbito federal como local, para regular la trata de personas, estableciéndose en ella aspectos sustantivos y adjetivos, mediante la cual se tutelan tipos penales y sanciones, así como la reparación del daño a las víctimas de estos delitos.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

La nueva Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para La Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, además de conjuntar la voluntad de las distintas fuerzas políticas en el Congreso de la Unión, eficientiza la coordinación de fuerzas entre la federación y los estados, para la persecución de los delitos en materia de trata de personas y establece de forma específica la competencia de la federación, respecto de la investigación, persecución y sanción de dichos delitos.

Asimismo, dicha Ley General, dentro de su transitorio sexto dispone que *“La Procuraduría General de la República y las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de los estados y del Distrito Federal, contarán con un término improrrogable de 90 días para la instalación y puesta en marcha de la Coordinación Especializada y las Fiscalías a que se refiere la presente Ley”*.

Y dentro del transitorio décimo cuarto dicta que *“Las procuradurías de las entidades federativas deberán crear y operar fiscalías especializadas para la investigación de las conductas previstas en esta Ley, que contarán con Ministerios Públicos y policías especializados, los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación. Estas unidades se integrarán con servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función”*.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

No obstante lo anterior, es de señalarse, que según el oficio dirigido al suscrito bajo el número 204/2013, de fecha 26 de febrero del presente año, signado por la licenciada María del Carmen Flores Acevedo, Agente del Ministerio Público en funciones de Subprocuradora de Atención a la Mujer y el Menor, dice de entre otras cosas que *“...la Procuraduría General de Justicia del Estado, se encuentra trabajando en el Proyecto del Acuerdo que crea la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Trata de Personas, a fin de tener personal especializado en dicho antijurídico, con el objetivo de garantizar la certeza jurídica y predictibilidad en la aplicación de la ley para toda la población, así como disminuir la impunidad medida a través del porcentaje de delito cometidos que terminen en resoluciones satisfactorias para la víctima, se requiere asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa...”*; sin embargo, aun y cuando el sexto transitorio de la Ley General multicitada otorga un término improrrogable de 90 días para la instalación y puesta en marcha de la Coordinación Especializada y las Fiscalías a que se refiere dicha norma, el cual comenzó a correr desde el mes de junio de 2012, y que es imperativo para la Procuraduría General de Justicia del Estado acatarlo, a la fecha ya se da un incumplimiento puesto que no se ha materializado esto y el término permitido para ello, claramente, ha transcurrido en exceso.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Por lo que, atento a lo antes referido, estimo pertinente proceder a proponer la presente iniciativa de acuerdo económico, para efecto de hacer un llamado enérgico al licenciado Gamill Abelardo Arreola Leal para que dé cumplimiento al texto legal y proceda a formar y operar la fiscalía especializada para la investigación de las conductas previstas en la Ley General de referencia y realice la instalación y puesta en marcha de la Coordinación Especializada a que refiere dicha norma.

Por todo lo antes expuesto y por considerarlo un asunto de extrema premura y de imperiosa necesidad para la sociedad Sudcaliforniana y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, puesto que implica el acatamiento a normas derivadas de la Constitución General de la República y el término improrrogable de 90 días para la instalación y puesta en marcha de la Coordinación Especializada y las Fiscalías a que se refiere dicha norma, mismo que comenzó a correr desde el mes de junio de 2012, ha transcurrido en evidente exceso, es que solicito de conformidad a los artículos 124, 125 y 126 de la Ley Reglamentaria de éste Poder Legislativo del Estado, la dispensa de todos los trámites y se pase a sus discusiones correspondientes; permitiéndome, en consecuencia, someter a la consideración y aprobación, en su caso, de éste Honorable Congreso del Estado, el presente:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, FORME Y OPERE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, Y REALICE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA COORDINACIÓN ESPECIALIZADA A QUE REFIERE DICHA NORMA, CONFORME SE DICTA EN LOS TRANSITORIOS SEXTO Y DÉCIMO CUARTO DE LA CITADA LEY GENERAL.

La Paz, Baja California Sur, a 21 de Marzo de 2013.

A t e n t a m e n t e:

**DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGUNDEZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.I.
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
PÚBLICA EN LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**